

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0737/2023

La Paz, 31 de agosto de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico IN/VESEFP/DIGEST/TLA No. 0620/2023, de 30 de agosto de 2023 emitido por el Profesional en Agrícola y Pecuaria de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, sobre la modificación de la Resolución Ministerial N° 0350/2023 que aprueba el Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y Privado; los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

### CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, y el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la mencionada Ley, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, aprueba el Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone que la autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 350/2023 de 16 de mayo de 2023, aprueba el "Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado".

Que el Parágrafo II del Artículo 109 del Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 350/2023 de 16 de mayo de 2023, establece la tabla arancelaria para los institutos Técnicos y Tecnológicos de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

carácter privado, debiendo depositar en la cuenta bancaria del Ministerio de Educación conforme al procedimiento establecido.

### CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico INVESFP/DGES/STTLA No. 0620/2023, de 30 de agosto de 2023 emitido por el Profesional en Agrícola y Pecuaria de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en respuesta a las necesidades de los Institutos Técnicos y Tecnológicos se realizó la actualización y fortalecimiento del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial 350/2015 y modificado por la Resolución Ministerial 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, emitiéndose la Resolución Ministerial nº 0350/2023 de 16 de mayo de 2023, misma que fue socializada en fecha 30 de agosto de 2023, con autoridades departamentales, Subdirectores de Educación Superior de Formación Profesional a nivel nacional y técnicos departamentales, donde se mencionó que contaban con varios proyectos educativos, que iniciaron con el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Ministerial 350/2015 y modificado por la Resolución Ministerial 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017 y que los propietarios de estos proyectos demoraban mucho tiempo en subsanar las observaciones realizadas, además de que varios de estos proyectos contaban con carreras del área de salud, por lo que, los mismos se encontrarían en la Escuela Nacional de Salud; en consecuencia sugirieron prolongar la fecha en la que entre en vigencia la nueva Reglamentación aprobada a través de la Resolución Ministerial Nº 350/2023 de 16 de mayo de 2023, a fin de no perjudicar los proyectos educativos en curso. Bajo ese contexto la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística considerando lo manifestado por las autoridades, recomienda a su autoridad la modificación del Artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0350/2023 que aprueba el Reglamento General de Institutos Técnico y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, estableciendo como fecha para la entrada en vigencia el 29 de septiembre de 2023.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ No. 0871/2023 de 31 de agosto de 2023, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que del análisis de los antecedentes y conforme lo vertido en el marco de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo; Ley Nº 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"; Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003, que aprueba el Reglamento a la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo; Resolución Ministerial Nº 350/2023 de 16 de mayo de 2023 y los argumentos técnicos expuestos en el Informe Técnico INVESFP/DGES/STTLA No. 0620/2023, concluye dando la viabilidad correspondiente para la modificación del Artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0350/2023 de 16 de mayo de 2023, estableciendo como nueva fecha para la entrada en vigencia del nuevo Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal de Convenio y Privado el 29 de septiembre de 2023 y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial.

### CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial Nº 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

### POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial Nº 4623 de 19 de noviembre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente Resolución Ministerial tiene por objeto modificar el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0350/2023 de 16 de mayo de 2023.

**Artículo 2.- (MODIFICACIÓN).** Se modifica el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0350/2023 de 16 de mayo de 2023 debiendo quedar con el siguiente texto:

*"Artículo 3.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del 29 de septiembre de 2023."*

**Artículo 3.- (RATIFICACIÓN).** Los demás datos insertos en Resolución Ministerial N° 0350/2023 de 16 de mayo de 2023, permanecen firmes y subsistentes.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística; las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO



WYM/JMM/midv  
ME/VESFP  
C.C. Arch

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO